



Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

[REDACTED], en representación de la FSeP-UGT en el Ayuntamiento de Arrecife por medio de la presente hace la siguiente ALEGACIÓN / RECLAMACIÓN al Presupuesto General del Ayuntamiento de Arrecife para el ejercicio de 2021:

Visto el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 28, del viernes, 5 de marzo de 2021, en el que se publica Anuncio 2.551 del Excmo. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, donde se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de Arrecife, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2021, sus Bases de ejecución y Anexo de plantilla de personal, funcionario, laboral y eventual.

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE HACEN LAS SIGUIENTES RECLAMACIONES / ALEGACIONES AL ACUERDO PLENARIO RESPECTO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE PARA 2021.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Que según expediente de gestiona 4650/2021 comunicado con fecha 12 de febrero de 2021 y **Firmado por Dña. María Jesús Tovar Pérez con cargo Concejal Delegada de Recursos Humanos** se convoca mediante notificación lo siguiente **“ EXPEDIENTE: 4650/2021 A través de la presente, se les convoca con carácter extraordinario, a la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife que tendrá lugar el lunes, día 22 de febrero de 2021, a las 08:00 horas, de forma telemática, siendo los puntos del orden del día, los siguientes: 1.PUNTO UNO. Aprobación, si procede del calendario laboral correspondiente al año 2021. 2.PUNTO DOS. Dación de cuentas de la Plantilla del Personal de este Ayuntamiento. En Arrecife, en fecha a la firma. Documento firmado electrónicamente.”**

SEGUNDA : Que en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife celebrada el **lunes, día 22 de febrero de 2021, a las 08:00 horas**, de forma telemática, en el 2.PUNTO DOS. Dación de cuentas de la Plantilla del Personal de este Ayuntamiento., tanto [REDACTED] como quién suscribe esta reclamación hacen constar en el acta que parte de la documentación que se nos está mostrado sobre la Dación de cuentas de la Plantilla del Personal de este Ayuntamiento, no se nos ha hecho llegar, ni está en el expediente.



Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

TERCERA: Que en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife celebrada el **lunes, día 22 de febrero de 2021, a las 08:00 horas**, de forma telemática, en el 2.PUNTO DOS. Dación de cuentas de la Plantilla del Personal de este Ayuntamiento, se hace constar en acta la siguiente intervención por parte del sindicato UGT, texto íntegro que se reproduce y que se hace llegar al secretario de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, [REDACTED]

de: [REDACTED]

“ Visto el orden del día de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife (en adelante MGNEPAA) que se celebra en el día de hoy 22 de febrero de 2021. Punto dos. Dación de cuentas de la Plantilla del Personal de este Ayuntamiento, por medio de la presente se hace la siguiente intervención para que conste en el acta.

Así vista la convocatoria de la MGNEPAA, en la que en su orden del día figura como punto número dos del orden del día “Dación de cuentas de la Plantilla del Personal de este Ayuntamiento” mediante la presente intervención se hace saber lo siguiente: Primero: Mostramos nuestra disconformidad respecto al punto del orden del día antes mencionado al entender que no se trata de una dación de cuentas de la Plantilla del Personal de este Ayuntamiento. Al respecto señalamos que tanto la plantilla como el anexo y las bases de ejecución en lo que afecte a las retribuciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento deben ser negociados con los representantes de los trabajadores en la MGNEPAA.

*Segundo: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con carácter previo a su aprobación inicial, se hace necesario para que se apruebe el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arrecife para 2021 la convocatoria, celebración y **negociación** en la MGNEPAA del Capítulo I y de sus bases de ejecución. Así mismo el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 74 (que, por cierto, se cuida, creemos que deliberadamente, de introducir "nomen iuris" alguno eventualmente susceptible de servir a los intereses de quienes habrían proferido la expresa inclusión de una locución específica, ceñida, resueltamente impositiva de una interpretación amplia y desencorsetada) que "las Administraciones Públicas, estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso a que estén adscritas, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias."*

Tercero: El Tribunal Superior de Justicia; Sala de lo Contencioso Administrativo (sección Primera) Procedimiento ordinario nº 0000441/2017, emitió resolución de Sentencia 000540/2019 por la que estimo el recurso contencioso-administrativo



Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

interpuesto por el sindicato que represento "FEDERACIÓN DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES", contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Arrecife en sesión celebrada el día 22 de julio de 2017, en el particular en que aprueba definitivamente la plantilla de su personal para 2017; acto que anuló por ser contrario a Derecho, con las consecuencias de toda índole legalmente inherentes a este pronunciamiento por falta de negociación.

Así las cosas, es obvio que dicha significativa ausencia de negociación comporte que, aunque el art. 37 del EBEP, en su casi interminable lista de materias que han de ser objeto de negociación, excluye en su apartado segundo las decisiones que afecten a las potestades administrativas de organización, este concreto caso, sin embargo, y por la razón antes dicha, es necesariamente subsumible en la excepción que a esa regla general introduce el precepto de repetida cita, a saber: Las decisiones que "tengan repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior".

En suma, es de puro sentido común mantener que, como consecuencia espontánea de la complementariedad del ordenamiento jurídico, la aprobación - junto con el presupuesto anual- de la plantilla del personal ha de ser objeto de negociación colectiva. Tal y como establece la sentencia.

Cuarto: También dejamos constancia de que esta sentencia fue recurrida al Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, mediante recurso de casación nº 600/2020, que estableció " Visto el recurso de casación preparado por la representación procesal del Ayuntamiento de Arrecife contra la sentencia de fecha 3 de septiembre de 2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el procedimiento ordinario núm. 441/2017, por la Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se acuerda su inadmisión a trámite, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90.4.b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa". Por lo que la sentencia es firme.

Como conclusión terminamos exponiendo que:

1º Estamos en desacuerdo en que solo se tenga que dar dación de cuentas de la Plantilla del Personal de este Ayuntamiento como se establece en este punto del orden del día.

2º Que tanto la plantilla como el anexo y las bases de ejecución en lo que afecte a las retribuciones y condiciones de trabajo de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento deben ser negociados con los representantes de los trabajadores en la MGNEPAA.

3º Que esta forma de proceder de la administración viene siendo habitual tanto en el presupuesto general municipal del Ayuntamiento de los años 2017 y 2020 este último también está denunciado en el TSJC (2018 y 2019 fueron prorrogados)



Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

4º Dejamos constancia de lo sucedido por si en el futuro se interpongan recursos contencioso administrativo contra el Presupuesto General Municipal 2021 en lo que respecta a la plantilla, el anexo y las bases de ejecución y se estuviera faltando conscientemente por parte de cargos públicos y/o funcionarios a los deberes de su cargo al tomar una decisión injusta, con plena conciencia de su injusticia.

Este intervención se incorpora al expediente de la MGNEPAA para que conste tanto en el acta como para que forme parte del expediente.

Documento firmado con certificado digital. S. Gral de la Sección Sindical de la FeSP-UGT y Delegado Sindical.

CUARTA: *En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con carácter previo a su aprobación inicial, se hace necesario para que se apruebe el Presupuesto General para 2021 del Ayuntamiento de Arrecife **la convocatoria, celebración y negociación** en la Mesa de Negociación de los Empeados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife del Capítulo I y de sus bases de ejecución.*

QUINTA: *La legitimación de los Sindicatos para impugnar el presupuesto municipal con causa en la falta de negociación colectiva, se ha referido el Tribunal Supremo en sentencia de 18 de noviembre de 2.008 (rec 1708/06) al proclamar que "(...) **los Sindicatos por la vía prevista en el apartado 2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 pueden, estar legitimados para impugnar los Presupuestos, por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley, entre ellos cuando no se haya cumplido el requisito de la negociación colectiva,** cual esta Sala del Tribunal Supremo ha declarado entre otras en sentencias de 16 de noviembre de 2001, recaída en el recurso de casación 7185/97 y en la de 4 de junio de 2008, recaída en el recurso de casación 1941/2004, sin embargo no pueden validamente hacerlo en los supuestos, como el de autos, en que por el contenido el Presupuesto no era exigida la negociación y cuando además la negociación se había iniciado y se había dejado para un momento posterior y no se había incluido en el Presupuesto las cuestiones sometidas a negociación colectiva(..)"*

En esta línea, la sentencia del Alto Tribunal de 13 de octubre de 2.010, (rec. 3043/2007) si bien en relación con el requisito de la negociación, tal y como venia regulada en la Ley 9/1987, y sobre las consecuencias de su incumplimiento, trae a colación lo ya dicho por sentencias de 4 de julio de 2007 y 22 de septiembre de 2010, que, a su vez, recogen la doctrina contenida en otras anteriores de 11 de mayo de 2004 (casación nº 1490199) y 29 de mayo de 1997 (Recurso 290/1994) en la que se declaró lo siguiente: **"La negociación es el instrumentos principal y el repertorio de materias negociable, nominalmente muy extenso, se halla contenido en el artículo 31 de la Ley 9/1987, cuya forma imperativa (será objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de**



Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

cada Administración Pública...), sugiere el carácter estrictamente obligatorio de la negociación previa, se alcance o no un resultado y requiera o no el acuerdo alcanzado el refrendo o la regulación por parte del órgano de gobierno de la Administración; (Artículos 35, párr. 3.º y 37.2 Ley); y, consiguientemente la sanción de nulidad del acto o disposición en cuya elaboración se haya omitido este requisito formal, de carácter esencial para la correcta formación de voluntad del órgano autor de la norma (artículos 47 Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley 39/92)"

Y ese criterio se reitera en la sentencia 11 de mayo de 2004 (Casación 1490/1997) (...)

Dicha doctrina es plenamente aplicable al caso, en el que, por razones temporales, es aplicable del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que incluye como competencias propias de las Mesas Generales la negociación las relativas a las materias relacionadas con condiciones de trabajo comunes a los funcionarios de su ámbito (art 34) y en particular las que se relacionan en el artículo 37, entre las que se incluyen, entre otras, el incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias, y las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios cuya regulación exija norma con rango de ley, a cuyo fin el precitado artículo 37 advierte que "*Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública..* ", lo que, en palabras del Tribunal Supremo, sugiere el carácter estrictamente obligatorio de la negociación previa, se alcance o no un resultado y requiera o no el acuerdo alcanzado el refrendo o la regulación por parte del órgano de gobierno de la Administración (...)"

El siguiente fundamento de derecho se señala:

"No es posible, a la vista de la unidad del ordenamiento jurídico, y so pretexto de la aprobación tardía, justificar el incumplimiento de una obligación legal, ni tampoco es posible, como pretende el Ayuntamiento, una interpretación aislada del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al margen, o con abstracción, de otras normas que deben ser contempladas y acatadas en el procedimiento seguido para la aprobación del presupuesto.

Y tampoco es posible entender concurrentes razones de urgencia que justifiquen la omisión del trámite preceptivo y determinantes del incumplimiento legal, mas cuando se trata de razones de urgencia que serian imputables a la pasividad de la Administración que no pueden prevalecer sobre una norma de derecho público que constituye un mandato a las Administraciones Locales de aprobación de los presupuestos anuales en plazo legal, esto es, antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (artículo 169.2). En nuestro caso, antes del 31 de diciembre de 2.020.



Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

Tampoco es exigible al Sindicato que tenga que explicar en sus escritos los concretos extremos de la negociación bastando la referencia al Capítulo que debió ser objeto de negociación y la advertencia de la necesidad de iniciar el proceso de negociación a través de la convocatoria de la Mesa General de Negociación.

Es el proceso de negociación donde se concretan las materias, siendo lo decisivo que se trata de una negociación preceptiva, que se debe respetar previa convocatoria de los representantes sindicales y su participación negociada en los Presupuestos y Plantilla de Personal, aun cuando sus criterios o puntos de vista no fuesen tenidos en cuenta y que trae su justificación en la consideración de la negociación colectiva como un medio para el ejercicio de la acción sindical que reconocen los artículos 7 y 28.1 CE, así como en la necesidad de evitar que se niegue, obstaculice o desvirtúe el ejercicio de dicha facultad negociadora por parte de los Sindicatos lo que supondría la vulneración del artículo 37.1 CE y la consiguiente vulneración del derecho a la libertad sindical (STC 208/93), siendo inseparable la conexión entre libertad sindical, negociación colectiva y representatividad de los Sindicatos”.

SEXTA.- Desde la representación sindical de la UGT se formula lo siguiente:

1.- Con carácter previo, sobre el alcance que ha de darse a la negociación colectiva en el ámbito de la Función Pública, la cual se configura no sólo como un mandato legal sino también "(...) como una parte o manifestación del contenido esencial del derecho fundamental de libertad sindical que se reconoce a los sindicatos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical" (Fundamento de Derecho Segundo de la Sentencia dictada por esta Sala con fecha 13 de octubre de 2010).

2.- En sintonía con la Jurisprudencia expuesta, la negociación colectiva es un mandato legal y forma parte del contenido del derecho fundamental de libertad sindical, por lo que en ningún caso puede ser entendida como un requisito de forma. La Administración cuando incumple el mandato contenido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público no incumple un mero requisito de forma, sino que vulnera aquel mandato legal, privando a la organización sindical actora de su derecho a la negociación con independencia del hipotético resultado y de la vinculación de las partes al mismo. Razón por la que no basta con que las organizaciones sindicales tengan la posibilidad de expresar por escrito las discrepancias que surjan con respecto al presupuesto en el periodo de consultas.

3.- Por lo que concierne a la negociación omitida como defecto formal susceptible de subsanación; tras la cual, únicamente procedería dictar un acto idéntico en su contenido material o de fondo al contenido del presupuesto.

La estimación del anterior argumento vendría a suponer, de una parte, la admisibilidad del incumplimiento por la administración del mandato legal establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y,



Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

de otro lado, la relegación de la intervención de las organizaciones sindicales a una actuación de mero control, pero nunca de participación, privando además a la Administración y a tales organizaciones del sano ejercicio del diálogo.

4.- El motivo para la UGT, resulta de gran interés el control jurisdiccional del asunto y la declaración de su derecho a ser llamada para la determinación de las condiciones de trabajo que afectan a sus representados o, lo que es lo mismo, el deber de la Administración de convocar, celebrar y negociar en tiempo y forma la Mesa General de Negociación a tales efectos.

Los anteriores preceptos han venido a sustituir al artículo 32 de la anterior Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el que se establecían asimismo las materias que debían ser objeto de negociación colectiva.

El artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público preceptúa la obligatoriedad de que, a los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituya una Mesa General de Negociación en el ámbito de la Administración General del Estado, así como en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales.

Por su parte, el siguiente artículo 37.1 de la misma Ley enumera los supuestos que deberán ser objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que proceda en cada caso. Entre tales materias, cabe reseñar, a los efectos que aquí nos interesan, las siguientes: "a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas. b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios. (...) i) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público (...) k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios cuya regulación exija norma con rango de Ley"

La Sentencia, de 24 de junio de 2011, dictada en el recurso de casación número 366/2009, resuelve una cuestión similar a la que se suscita en este caso, en relación con la impugnación de la resolución municipal por la que se aprobó el presupuesto general del Ayuntamiento de los Llanos de Aridane para el ejercicio 2008 y la plantilla y relación de puestos de trabajo de la referida entidad. Se reproducen, continuación, los razonamientos que se contienen en su fundamento de derecho tercero, en la parte que aquí interesa, del siguiente tenor literal:

"(...) Y entrando en el estudio de la cuestión de fondo que en el motivo se suscita, no podemos compartir la tesis de la recurrente de que la creación y provisión de cuatro nuevas plazas de policía local en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane esté excluida de la preceptiva negociación, pues las reglas que establece el Estatuto Básico del Empleado Público exigen que modificaciones como la citada, (en la que, según se desprende del documento



Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

obrante al folio 86 del expediente administrativo, se crean y clasifican los referidos puestos de trabajo -se les asigna grupo, nivel y retribuciones básicas y complementarias-) -hecho que esta Sala introduce haciendo uso de la facultad reconocida en el artículo 88.3 de la LJCA - vengan precedidas del correspondiente proceso negociador, y ello porque, aun cuando pretendan establecerse como consecuencia del ejercicio por la Administración de sus potestades de organización, afectan a aquellas materias que por expresa remisión del artículo 37.2.a), párrafo segundo, en relación con lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo 37.1 del EBEP, deben ser objeto de preceptiva negociación (en el mismo sentido, sentencias de esta misma Sala y Sección de 7 de mayo de 2010 -casación 3492/2007- F.D.3.º y 2 de diciembre de 2010 -casación 3717/2009 - F.D. 4.º y 5.º)".

La misma Sentencia anterior examina en su razonamiento cuarto la medida adoptada en el presupuesto municipal allí impugnado, consistente en aplicar el incremento máximo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal, y en relación a la que se oponía por la parte recurrente no ser susceptible de negociación colectiva por no existir capacidad decisoria alguna que negociar en sede de Administración Local. Se sostiene al efecto:

"(...) El motivo ha de correr igual suerte desestimatoria que el precedente, pues el artículo 37.1.a) del EBEP es claro al sujetar a la preceptiva negociación la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Como también lo es en idéntico sentido el apartado k) del mismo precepto, cuando cita las materias que afecten a las retribuciones de los funcionarios públicos. Y desprendiéndose del documento obrante al folio 102 del expediente administrativo que el "(...) incremento adicional del 1% (...) se destinaría al aumento del complemento específico, o concepto adecuado, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre (...)", hecho que se introduce, haciendo uso de nuevo de la facultad antes referida prevista en el artículo 88.3 de la LJCA, resulta indudable la necesidad de someterlo a la previa y preceptiva negociación".

SÉPTIMA.- No existe informe del Técnico de Recursos Humanos en relación a la Plantilla y Anexo de Personal para 2021, esta falta de transparencia nos lleva a la conclusión de desconocer, si como creemos se han amortizado plazas o si se han transformado, es evidente, y un solo ejemplo basta para afirmar lo que se expone, que no se justifica en ningún informe, estudio, documento el por qué la plantilla de personal laboral en el presupuesto de 2020 constaba de 230 plazas y en la plantilla de 2021 son 229 plazas, o el por qué hay plazas que desaparecen como más adelante se expondrá.

El informe de intervención con motivo de la aprobación inicial del presupuesto general para el año 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, elaborado por la Sra. Interventora de fecha 10/02/2021 en su punto 4 al respecto de la documentación que compone el expediente del presupuesto establece en su apartado tercero "Respecto



Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

*a los estados de gastos del presupuesto de la corporación. A) Indicar que no existe informe del técnico que elabora el capítulo I. B) Existe una concordancia entre la plantilla de personal y las partidas presupuestarias correspondientes, ajustándose el incremento de la masa retributiva a la Ley de Presupuestos Generales del Estado (0,9%). En este punto reiterar que a la vista de las últimas sentencias del Juzgado de lo social y contencioso administrativo reconociendo, diferencias salariales por funciones de superior categoría a un número considerable de empleados públicos y del consiguiente coste económico que está suponiendo para la Corporación, se informa que **la elaboración de la relación de puestos de trabajo es fundamental para que la ordenación del personal sea acorde a las necesidades de los servicios.***

Por su parte el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), establece:

“1.- Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. **A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.**” Insistimo algo que no consta en el presupuesto para 2021.

OCTAVA.- El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración de la Plantilla Orgánica para el ejercicio de 2021, viene determinado por:

Artículos 37.1.c), 59.1 y 75 a 77 del TREBEP.

Artículos 22.2.i) y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de LBRL.

Artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRRL.

Artículo 12 del Decreto de 30 de mayo de 1952, en virtud de la Disposición Final 1ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 168.1.c) y 169 RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL.

Artículos 123 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.568/86, de 28 de noviembre.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La plantilla, constituye un instrumento de ordenación de personal de carácter financiero y económico, en el que se cuantifican, se valoran económicamente las plazas. Tal y como señala la STS Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 20 de octubre de 2008, a diferencia de la RPT, -que constituye, como hemos señalado, un



Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

instrumento técnico de ordenación de personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios- la plantilla tiene un ámbito más reducido, pues no determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad predominante de ordenación presupuestaria.

En este sentido, tanto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como su legitimación de desarrollo aluden a la interconexión entre la Plantilla y el Presupuesto exigiendo una integración y coordinación entre ambas figuras.

El 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

“1.- Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

2.- Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Por su parte el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), establece:

“1.- Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”

2.5.- Desde un punto de vista jerárquico la Plantilla está sujeta a la RPT, por lo que la creación, supresión o modificación de puestos han de producirse en la RPT y posteriormente ser reflejados en la Plantilla.

En resumen, hemos de distinguir la plantilla de personal de la Relación de Puestos de Trabajo, partiendo de sus soportes conceptuales, que respectivamente, son la plaza y el puesto de trabajo. Como premisa, cabe decir que son dos conceptos distintos pero complementarios: la plantilla orgánica no podría satisfacer las necesidades organizativas de los recursos humanos de una Administración, puesto que se trata de un instrumento de carácter contable que sirve de base y constituye el material y contenido del Capítulo I del presupuesto de Gastos de una Administración.



Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

La ordenación de los recursos se hace fundamentalmente a través de la Relación de Puestos de Trabajo. Aunque no es menos cierto que ambas coadyuvan a la ordenación de los Recursos Humanos debiendo responder la plantilla a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

La plaza es, por así decir, una pieza de la plantilla estructural. Es la específica determinación estructural en función del grupo de clasificación, según el nivel de titulación exigido por la normativa vigente, en la que se produce una identidad entre la condición funcional y el funcionario/a y el trabajo concreto a realizar unido a sus propias tareas y funciones.

También se deberá acreditar que la plantilla respeta el porcentaje del 7 por ciento de personas con discapacidad, entendiéndose por tal la que prevé el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad, como así se refuerza en el artículo 59 del TREBEP.

Por tanto, en atención al estudio y el análisis que hemos realizado desde UGT de la actual plantilla no queda acreditado que la plantilla respeta el porcentaje del 7 por ciento de personas con discapacidad, y sí percibimos la creación de nuevas plazas y la transformación de alguna plaza que se ha quedado vacante debido a la jubilación forzosa por edad de algún funcionario o personal laboral entre otras causas, en otros casos no se atiende a la necesidad para reforzar en algunos servicios que tienen una acumulación de cargas de trabajo, no se especifica el número de vacantes de personal funcionario y laboral, no se especifica el número de funcionarios de carrera e interinos, ni el número de personal laboral fijo, temporal e indefinido.

Como consecuencia de todo lo expresado anteriormente, a la vista de lo que disponen los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de las previsiones de carácter sustantivo o formal del resto de la legislación citada, entre ellas, que corresponde al Pleno Corporativo adoptar el acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. letra i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, a tenor de los artículos 123 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, procede que por el Pleno Corporativo, previo informe de la Sra. Interventora si fuere favorable, y sometimiento a la Mesa General de Negociación, se apruebe inicialmente la modificación de la plantilla del presente ejercicio de 2021, para su incorporación a la plantilla, y aprobación junto con el Presupuesto Municipal, y no como ha procedido en este caso la administración haciendo una dación de la Plantilla y anexo de personal funcionario y laboral.

En la siguiente exposición se compara la plantilla de personal funcionario y laboral de 2021 y 2020.

PLANTILLA DE PLAZAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE. PRESUPUESTO 2021				2020		
Nº. Plazas	Denominación Plaza	Grupo	OBSERVACIONES	PLANTILLA 2020		VARIACION
				Nº PLAZAS	GRUPO	VARIACION
0. ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN ESTATAL						
01 Subescala Secretaría.						
1	SECRETARIO	A1	VACANTE	1	A1	NO HAY VARIACION
02 Subescala Intervención/ Tesorería.						
1	INTERVENTOR	A1	INTERINO	1	A1	INTERVENTORA EN LA PLANTILLA DE 2020 EN COMISION DE SERVICIO EN PLANTILLA DE 2021 INTERINA
03 Subescala Intervención/ Tesorería.						
1	TESORERO	A1	DE CARRERA	1	A1	NO HAY VARIACION
1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL						
11 Subescala Técnica						
4	TECNICO SUPERIOR GENERAL	A1	DE CARRERA	4	A1	NO HAY VARIACION
2	TECNICO SUPERIOR GENERAL	A1	INTERINO	3	A1	TECNICO SUPERIOR GENERAL EN LA PLANTILLA DE 2020 EXISTEN 3 TECNICO SUPERIORES GENERAL EN LA PLANTILLA DE 2021 SE ELIMINA 1 PASANDO A 2
6	TECNICO SUPERIOR GENERAL	A1	VACANTE	2	A1	TECNICO SUPERIOR GENERAL EN LA PLANTILLA DE 2020 EXISTEN 2 TECNICO SUPERIORES GENERAL EN LA PLANTILLA DE 2021 SE PASA A 4 MAS EN SITUACION DE VACANTE EN TOTAL 6
12 Subescala de Gestión.						
5	TÉCNICO DE GESTIÓN	A2	DE CARRERA	4	A2	TECNICO GESTION EN LA PLANTILLA DE 2020 EXISTEN 4 TECNICO GESTION EN LA PLANTILLA DE 2021 SE PASA A 1 MAS EN SITUACION DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN TOTAL 5
4	TÉCNICO DE GESTIÓN	A2	VACANTE	3	A2	TECNICO GESTION EN LA PLANTILLA DE 2020 EXISTEN 3 TECNICO GESTION EN LA PLANTILLA DE 2021 SE PASA A 1 MAS EN SITUACION DE VACANTE EN TOTAL 4
13 Subescala Administrativa.						
8	ADMINISTRATIVO DE GESTION	C1	DE CARRERA	8	C1	NO HAY VARIACION
5	ADMINISTRATIVO DE GESTION	C1	VACANTE	5	C1	NO HAY VARIACION
1	ADMINISTRATIVO DE GESTION	C1	VACANTE (RESERVA PUESTO)	1	C1	NO HAY VARIACION

Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

14 Subescala Auxiliar.						
6	AUXILIAR DE GESTIÓN	C2	DE CARRERA	6	C2	NO HAY VARIACION
5	AUXILIAR DE GESTIÓN	C2	INTERINO	5	C2	NO HAY VARIACION
8	AUXILIAR DE GESTIÓN	C2	VACANTE	1	C2	AUXILIAR DE GESTIÓN EN LA PLANTILLA DE 2020 EXISTEN 1 AUXILIAR DE GESTIÓN EN LA PLANTILLA DE 2021 SE PASA A 7 MAS EN SITUACION DE VACANTE EN TOTAL 8
1	AUXILIAR DE GESTIÓN	C2	VACANTE (RESERVA PUESTO)	2	C2	AUXILIAR DE GESTIÓN EN LA PLANTILLA DE 2020 EXISTEN 2 AUXILIAR DE GESTIÓN EN LA PLANTILLA DE 2021 SE PASA A 1 MENOS MAS EN SITUACION DE VACANTE RESERVA PUESTO EN TOTAL 1
16 Subescala Subalterna.						
	SUBALTERNO	OAP		1	VACANTE	SUBALTERNO EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLA 1 SUBALTERNO VACANTE EN LA PLANTILLA DE 2021 DESAPARECE
2	SUBALTERNO	OAP	DE CARRERA			SUBALTERNO EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLA 2 SUBALTERNO DE CARRERA EN LA PLANTILLA DE 2021 SE DISMINUYE A 1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
21 Subescala Técnica.						
211 Clase de Técnicos Superiores.						
1	ARQUITECTO	A1	DE CARRERA	1	FUNCIONARIO	NO HAY VARIACION
1	ARQUITECTO	A1	INTERINO	1	INTERINO	NO HAY VARIACION
1	TECNICO URBANISMO	A1	DE CARRERA	1	FUNCIONARIO	NO HAY VARIACION
1	TECNICO URBANISMO	A1	INTERINO	1	INTERINO	NO HAY VARIACION
5	TECNICO SUPERIOR ESPECIALIDAD	A1	VACANTE			TECNICO SUPERIOR ESPECIALIDAD 5 VACANTES NUEVA CREACION EN LA PLANTILLA DE 2021
	INGENIERO SUPERIOR	A1	VACANTE	1	DESAPARECE EN 2021	INGENIERO SUPERIOR 1 DESAPARECE EN 2021
	TECNICO SUPERIOR DEPORTES	A1	VACANTE	1	DESAPARECE EN 2021	TECNICO SUPERIOR DEPORTES 1 DESAPARECE EN 2021
	TECNICO SUPERIOR RENTAS	A1	VACANTE	1	DESAPARECE EN 2021	TECNICO DE RENTAS 1 DESAPARECE EN 2021
212 Clase de Técnicos Medios.						
2	ARQUITECTO TECNICO	A2	DE CARRERA	2	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO
1	ASISTENTE SOCIAL	A2	DE CARRERA	2	FUNCIONARIO DESAPARECE 1 A.S.	ASISTENTE SOCIAL 2 FUNCIONARIO DESAPARECE 1 EN LA PLANTILLA DE 2021
2	ASISTENTE SOCIAL	A2	INTERINO	1	FUNCIONARIO SE CREA UNA NUEVA	ASISTENTE SOCIAL SE CREA UNA NUEVA EN LA PLANTILLA DE 2021
1	GRADUADO SOCIAL	A2	DE CARRERA	1	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO
	GRADUADO SOCIAL	A2	DE CARRERA	1	VACANTE DESAPARECE EN 2021	GRADUADO SOCIAL VACANTE DESAPARECE EN 2021
1	INGENIERO TECNICO	A2	DE CARRERA	1	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO
	INGENIERO TECNICO	A2	INTERINO	2	2 VACANTES DESAPARECEN EN 2021	INGENIERO TECNICO 2 VACANTES DESAPARECEN EN 2021
1	TECNICO INFORMATICO	A2	DE CARRERA	1	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO
	TECNICO ARCHIVO	A2		1	VACANTE DESAPARECE 2021	TECNICO ARCHIVO 1 VACANTE DESAPARECE 2021
1	TECNICO MEDIO AMBIENTE	A2	INTERINO	1	INTERINO	INTERINO
5	TECNICO MEDIO ESPECIALIDAD	A2	VACANTE			NUEVA CREACION EN LA PLANTILLA DE 2021
1	TECNICO RENTAS	A2	DE CARRERA	1	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO
1	TECNICO TURISMO	A2	INTERINO	1	INTERINO	INTERINO
	DIPLOMADO ENFERMERIA	A2		FUNCIONARIO	DESAPARECE EN 2021	DIPLOMADO ENFERMERIA 1 DESAPARECE EN LA PLANTILLA DE 2021
213 Clase de Técnicos Auxiliares						
1	DELINEANTE	C1	DE CARRERA	1	FUNCIONARIO	NO HAY VARIACION
	DELINEANTE	C1		1	VACANTE	DELINEANTE 1 EN LA PLANTILLA DE 2020 QUE DESAPARECE EN LA PLANTILLA DE 2021
22 Subescala de Servicios Especiales.						
221 Clase de Policía Local						
2211 Categoría Superior						
1	SUBCOMISARIO	A1	DE CARRERA	1	FUNCIONARIO	NO HAY VARIACION
1	SUBCOMISARIO	A1	PRACTICAS	1	VACANTE	SUBCOMISARIO EN LA PLANTILLA DE 2020 ESTABA VACANTE EN LA PLANTILLA DE 2021 PASA A ESTAR EN PRACTICAS
2212 Categoría Ejecutiva						
1	INSPECTOR	A2	DE CARRERA	1	FUNCIONARIO	NO HAY VARIACION
1	SUBINSPECTOR	A2	INTERINO	1	VACANTE	NO HAY VARIACION
2213 Categoría Básica						
5	OFICIAL	C1	DE CARRERA	8	FUNCIONARIO	OFICIAL POLICIA EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN 8 EN LA PLANTILLA DE 2021 DISMINUYE EN 2 TOTAL 6
3	OFICIAL	C1	PRACTICAS	3	VACANTE	3 OFICIAL PASAN DE VACANTES A EN PRACTICAS
1	OFICIAL	C1	INTERINO			SE CREA UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA EN 2021

Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

1	OFICIAL	C1	VACANTE (RESERVA PUESTO)			
55	POLICIA	C1	DE CARRERA	52	FUNCIONARIO	EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN 52 PLAZAS DE POLICIA EN LA PLANTILLA DE 2021 DISMINUYE EN 6 EN TOTAL 55
8	POLICIA	C1	PRACTICAS			SE INCORPORA A LA PLANTILLA DE 2021 8 POLICIAS EN PRACTICAS
1	POLICIA	C1	VACANTE	4	SE PASA DE 4 VACANTES A 1	EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN 4 PLAZAS VACANTES DE POLICIA EN LA PLANTILLA DE 2021 DISMINUYEN 3 EN TOTAL 1 VACANTE
4	POLICIA	C1	VACANTE (RESERVA PUESTO)		¿CARRERA / INTERINO?	
POLICIA EN EL PRESUPUESTO DE 2020 SE CONTEMPLAN EN TOTAL 68 PLAZAS DE POLICIA EN 2021 SE PASA A 69						
23 Clase de Comedidos Especiales						
1	COORDINADOR DE VIVIENDA	C1	DE CARRERA	1	FUNCIONARIO	NO HAY VARIACION
24 Clase de Personal de Oficios						
241 Categoría de Oficiales						
1	MAESTRO DE OFICIO	C2	DE CARRERA	1	FUNCIONARIO	NO HAY VARIACION
	MAESTRO DE OFICIO	C2		1	VACANTE	MAESTRO DE OFICIO FUNCIONARIO DESAPARECE EN 2021
1	MATARIFE	C2	DE CARRERA	1	FUNCIONARIO	MATARIFE EN 2020 PENDIENTE DESTINO EN 2021 FUNCIONARIO DE CARRERA
1	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	DE CARRERA			NO HAY VARIACION
1	OFICIAL FESTEJOS	C2	DE CARRERA	1	FUNCIONARIO	NO HAY VARIACION
3	OFICIAL DE SERVICIOS	C2	VACANTE			NUEVA CREACION EN LA PLANTILLA DE 2021
	OFICIAL OBRAS	C2		4	VACANTE	4 OFICIALES DE OBRAS DESAPARECE EN LA PLANTILLA DE 2021
1	OFICIAL OBRAS	C2	DE CARRERA	1	FUNCIONARIO	NO HAY VARIACION
	OFICIAL ELECTRICISTA	C2		1	VACANTE	1 OFICIALES DE ELECTRICISTA VACANTE DESAPARECE EN LA PLANTILLA DE 2021
	OFICIAL FONTANERO	C2		1	VACANTE	OFICIAL FONTANERO VACANTE EN LA PLANTILLA DE 2020 DESAPARECE EN 2021
1	OFICIAL CARPINTERO	C2	DE CARRERA	1	FUNCIONARIO	OFICIAL CARPINTERO VACANTE EN LA PLANTILLA DE 2020 DESAPARECE EN 2021
	OFICIAL COMPRAS	C2		1	VACANTE	OFICIAL COMPRAS VACANTE EN LA PLANTILLA DE 2020 DESAPARECE EN 2021
1	OFICIAL ALMACENERO	C2	DE CARRERA	1	FUNCIONARIO	NO HAY VARIACION
EN LA PLANTILLA DE 2021 EXISTEN 3 VACANTES EN EL PRESUPUESTO DE 2020 ESTABAN CONTEMPLADAS 8						
242 Categoría de Ayudantes/ Operarios						
2	AYUDANTES DE OBRAS	OAP	DE CARRERA	2	FUNCIONARIO	NO HAY VARIACION
1	SUBALTERNO	OAP	DE CARRERA			SUBALTERNO NUEVA PLAZA EN 2020 NO ESTABA
1	OPERARIO JARDINERIA	OAP	DE CARRERA	1	AYUDANTE JARDINERO	CAMBIA DENOMINACION PLAZA
1	LIMPIADORA	OAP	DE CARRERA	1	FUNCIONARIO	NO HAY VARIACION
	AYUDANTE CARPINTERO	OPA		1	VACANTE	AYUDANTE CARPINTERO CONTEMPLADA EN LA PLANTILLA DE 2020 COMO VACANTE DESAPARECE EN 2021
	AYUDANTE OBRAS	OPA		2	VACANTE	AYUDANTE OBRAS CONTEMPLADA EN LA PLANTILLA DE 2020 COMO VACANTE DESAPARECE EN 2021
	AYUDANTE MAQUINARIA PLAYA	OPA		1	VACANTE	AYUDANTE MAQUINARIA DE PLAYA CONTEMPLADA EN LA PLANTILLA DE 2020 COMO VACANTE DESAPARECE EN 2021
	LIMPIADORA	OPA		1	VACANTE	LIMPIADORA CONTEMPLADA EN LA PLANTILLA DE 2020 COMO VACANTE DESAPARECE EN 2021
	OPERARIO	OPA		1	FUNCIONARIO	OPERARIO CONTEMPLADA EN LA PLANTILLA DE 2020 COMO VACANTE DESAPARECE EN 2021
EN 2021 SE CREA NUEVA PLAZA SUBALTERNO, SE CAMBIA DENOMINACION PLAZA Y DESAPARECEN 6 PLAZAS						
3. PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA						
6	PERSONAL EVENTUAL	A2	INTERINO	5	INTERINO	SE AUMENTA UNO MAS EN 2021 EXISTIA UNA VACANTE EN 2020
1	PERSONAL EVENTUAL	C1	INTERINO	1	INTERINO	
5	PERSONAL EVENTUAL	C2	INTERINO	4	INTERINO	SE AUMENTA UNO MAS EN 2021 EXISTIA UNA VACANTE EN 2020
SE CUBREN LAS 2 VACANTES QUE EXISTEN EN EL PRESUPUESTO DE 2020 UN A2 Y UN C2						

Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

4. PERSONAL LABORAL						
41 Grupo Profesional de Técnicos Superiores						
1	VETERINARIO	I	PERSONAL FIJO			
1	PSICÓLOGO	I	PERSONAL FIJO			
1	PSICÓLOGO	I	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO			
1	LDO. EN BELLAS ARTES	I	PERSONAL FIJO			
1	SOCIÓLOGO	I	PERSONAL FIJO			
EL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS MEDIOS LABORALES NO TIENE VARIACION RESPECTO A LA PLANTILLA DE 2020						
42 Grupo Profesional de Técnicos Medios						
1	PROGRAMADOR INFORMÁTICO	II	PERSONAL FIJO			
2	ARQUITECTO TÉCNICO	II	PERSONAL FIJO			
1	ARQUITECTO TÉCNICO	II	PERSONAL TEMPORAL			
4	EDUCADOR FAMILIAR	II	PERSONAL FIJO			
3	EDUCADOR FAMILIAR	II	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO			
3	TRABAJADOR SOCIAL	II	PERSONAL FIJO			
3	TRABAJADOR SOCIAL	II	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO			
1	TRABAJADOR SOCIAL	II	PERSONAL TEMPORAL			
4	AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	II	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO			
1	EDUCADOR SOCIAL	II	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO			
1	EDUCADOR SOCIAL	II	PERSONAL TEMPORAL			
1	TÉCNICO DE GESTIÓN	II	PERSONAL TEMPORAL			
EL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS SUPERIORES LABORALES NO TIENE VARIACION RESPECTO A LA PLANTILLA DE 2020						
43 Grupo Profesional de Técnicos Auxiliares						
2	ADMINISTRATIVO	III	PERSONAL FIJO			
1	ADMINISTRATIVO	III	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO			
1	DELINEANTE	III	PERSONAL FIJO			
1	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	III	PERSONAL FIJO			
	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	III		1	VACANTE	DESAPARECE EN LA PLANTILLA DE 2021
DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS AUXILIARES SE AMORTIZA UN AUXILIAR INFORMÁTICA DE LA PLANTILLA DE 2020						
44 Grupo Profesional de Oficios						
1	ADMINISTRATIVO CONDUCTOR	IV	PERSONAL TEMPORAL	0		NO HAY VARIACION
8	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	IV	PERSONAL FIJO			NO HAY VARIACION
3	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	IV	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO			NO HAY VARIACION
27	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	PERSONAL FIJO	24	FIJO	INCORPORAMOS 2 AUXILIARES FIJOS DISCAPACITADO Y AUMENTA EN 3 NUEVOS FIJOS EN 2021 DE LA PLANTILLA DE 2020
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO	10	INDEFINIDO NO FIJO	DESAPARECEN 8 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS INDEFINIDOS NO FIJOS
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	PERSONAL TEMPORAL			SE SUPONE QUE LOS 6 INDEFINIDOS NO FIJOS PASAN A TEMPORALES
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV		3	VACANTES	NO ESTAN CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE 2021
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV		1	VACANTE RESERVA DEL PUESTO	NO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE 2021
1	AUXILIAR DE ARCHIVO	IV	PERSONAL FIJO			NO HAY VARIACION
1	AUXILIAR BIBLIOTECA	IV	PERSONAL FIJO			NO HAY VARIACION
1	BIBLIOTECARIA	IV	PERSONAL FIJO	1		NO HAY VARIACION
3	CONDUCTOR TRANSPORTE PUBLICO	IV	PERSONAL FIJO			NO HAY VARIACION
8	CONDUCTOR TRANSPORTE PUBLICO	IV	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO	9	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO	8 EN LA PLANTILLA DE 2021 PASA A 8 / 1 PASA A VACANTE RESERVA PUESTO
4	CONDUCTOR TRANSPORTE PUBLICO	IV	PERSONAL TEMPORAL			NO HAY VARIACION
2	CONDUCTOR TRANSPORTE PUBLICO	IV	VACANTE			NO HAY VARIACION

Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

43 Grupo Profesional de Técnicos Auxiliares						
2	ADMINISTRATIVO	III	PERSONAL FUJO			
1	ADMINISTRATIVO	III	PERSONAL INDEFINIDO NO FUJO			
3	DELINTEANTE	III	PERSONAL FUJO			
1	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	III	PERSONAL FUJO			
	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	III		1	VACANTE	DESAPARECE EN LA PLANTILLA DE 2021
DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS AUXILIARES SE AMORTIZA UN AUXILIAR INFORMÁTICA DE LA PLANTILLA DE 2020						
44 Grupo Profesional de Oficios						
1	ADMINISTRATIVO CONDUCTOR	IV	PERSONAL FUJO	0		NO HAY VARIACION
8	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	IV	PERSONAL FUJO			NO HAY VARIACION
3	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	IV	PERSONAL INDEFINIDO NO FUJO			NO HAY VARIACION
27	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	PERSONAL FUJO	24	FUJO	INCORPORA LOS 2 AUXILIARES FUJOS DISCAPACITADO Y AUMENTA EN 3 NUEVOS FUJOS EN 2021 DE LA PLANTILLA DE 2020
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	PERSONAL INDEFINIDO NO FUJO	10	INDEFINIDO NO FUJO	DESAPARECEN 8 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS INDEFINIDOS NO FUJOS
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	PERSONAL TEMPORAL			SE SUPONE QUE LOS 6 INDEFINIDOS NO FUJOS PAGAN A TEMPORALES
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV		3	VACANTES	NO ESTAN CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE 2021
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV		1	VACANTE RESERVA DEL PUESTO	NO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE 2021
1	AUXILIAR DE ARCHIVO	IV	PERSONAL FUJO			NO HAY VARIACION
1	AUXILIAR BIBLIOTECA	IV	PERSONAL FUJO			NO HAY VARIACION
1	BIBLIOTECARIA	IV	PERSONAL FUJO	1		NO HAY VARIACION
3	CONDUCTOR TRANSPORTE PUBLICO	IV	PERSONAL FUJO			NO HAY VARIACION
8	CONDUCTOR TRANSPORTE PUBLICO	IV	PERSONAL INDEFINIDO NO FUJO	9	PERSONAL INDEFINIDO NO FUJO	8 EN LA PLANTILLA DE 2021 PASA A 8 / 1 PASA A VACANTE RESERVA PUESTO
4	CONDUCTOR TRANSPORTE PUBLICO	IV	PERSONAL TEMPORAL			NO HAY VARIACION
2	CONDUCTOR TRANSPORTE PUBLICO	IV	VACANTE			NO HAY VARIACION

DEL GRUPO PROFESIONAL DE OFICIOS: RESPECTO A LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN 2020 LA PLANTILLA CONSTABAN 38 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y EN 2021 SE CONTEMPLAN 37 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS AMORTIZAN 1 Y SE INDICA QUE EXISTEN 3 NUEVOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PERSONAL LABORAL FUJO. DESAPARECEN 6 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS INDEFINIDOS NO FUJOS. 6 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS INDEFINIDOS PAGAN A TEMPORALES. 3 VACANTES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE 2020 NO ESTAN EN EL PRESUPUESTO DE 2021. 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO NO ESTÁ CONTEMPLADO EN LA PLANTILLA DE 2021. MONITORES SOCIOCULTURALES DE DOS CONTEMPLADOS EN LA PLANTILLA DE 2020 PASA A 1 SE DESCONOCE QUE A OCURRIDO CON EL QUE FALTA. OFICIAL CARPINTERO DE 2 QUE EXISTIAN EN LA PLANTILLA DE 2020 PASA A 1 SE SUPONE SE AMORTIZA 1. EN LA PLANTILLA DE 2020 NO ESTABAN CONTEMPLADOS 12 VACANTES DE OFICIALES DE SERVICIO QUE SE CREAN EN 2021. EL OFICIAL GRUISTA QUE EN 2020 ERA INDEFINIDO NO FUJO PASA A TEMPORAL EN 2021. OFICIAL GRUISTA 3 EN LA PLANTILLA DE 2020 PASA A 1 EN 2021 AMORTIZAN 2 PLAZAS PALISTA. EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLABAN 1 OFICIAL PINTOR FUJO 1 VACANTE QUE DESAPARECE EN 2021. OFICIAL MECANICO 1 VACANTE DESAPARECE EN LA PLANTILLA DE 2021. 1 OFICIAL VIGILANTE VACANTE EN 2020 DESAPARECE DE LA PLANTILLA EN 2021. 1 AUXILIAR DE OBRAS Y SERVICIOS FUJO DESAPARECE DE LA PLANTILLA EN 2021. 1 AUXILIAR DE OBRAS Y SERVICIOS VACANTE DESAPARECE DE LA PLANTILLA EN 2021. 1 AUXILIAR DE CONTROL FUJO CONTEMPLADO EN LA PLANTILLA DE 2020 DESAPARECE DE LA PLANTILLA DE 2021.

45 Grupo Profesional de Operarios/ Ayudantes						
6	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	V	PERSONAL FUJO			AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN 7 EN LA PLANTILLA DE 2021 SE CONTEMPLAN 6, DESAPARECE 1 AUXILIAR AYUDA DOMICILIO FUJO
1	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	V	PERSONAL INDEFINIDO NO FUJO			NO HAY VARIACION
2	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	V	PERSONAL TEMPORAL			NO HAY VARIACION
	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	V		2	VACANTE	AUXILIARES AYUDA DOMICILIO EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN 2 VACANTES QUE NO SE ENCUENTRAN EN LA PLANTILLA DE 2021

Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

9	AYUDANTE	V	PERSONAL FIJO	15	6 AYUDANTES DE OBRAS FIJOS. / 1 AUXILIAR DE OBRAS VACANTE. / 1 AYUDANTE DE JARDINES FIJO. / 1 AYUDANTE JARDINES RESERVA PUESTO. / 3 AYUDANTES ELECTRICISTAS FIJOS. / 1 AYUDANTE DE TRAFICO FIJO. / 2 AUXILIARES TRAFICO VACANTES	AYUDANTE EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN UN TOTAL DE 15 AYUDANTES (6 AYUDANTES DE OBRAS FIJOS. / 1 AUXILIAR DE OBRAS VACANTE. / 1 AYUDANTE DE JARDINES FIJO. / 1 AYUDANTE JARDINES RESERVA PUESTO. / 3 AYUDANTES ELECTRICISTAS FIJOS. / 1 AYUDANTE DE TRAFICO FIJO. / 2 AUXILIARES TRAFICO VACANTES) EN LA PLANTILLA DE 2021 PASAN A 9 DESAPARECEN 6 AYUDANTES)
1	AYUDANTE	V	PERSONAL TEMPORAL	1	AYUDANTE DE TRAFICO	AYUDANTE DE TRAFICO EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLA 1 AYUDANTE DE TRAFICO TEMPORAL QUE PASA EN LA PLANTILLA DE 2021 A AYUDANTE SIN MAS ESPECIFICACION DENOMINACION
5	CONDUCTOR DE SERVICIOS	V	PERSONAL FIJO			NO HAY VARIACION
1	CONDUCTOR DE SERVICIOS	V	VACANTE			NO HAY VARIACION
1	FOSERO	V	PERSONAL FIJO			NO HAY VARIACION
2	FOSERO	V	PERSONAL TEMPORAL			NO HAY VARIACION
	FOSERO	V		1	VACANTE	FOSERO EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN 1 VACANTE QUE NO SE ENCUENTRAN EN LA PLANTILLA DE 2021
5	LIMPIADORA	V	PERSONAL FIJO	8	FIJO	LIMPIADORA EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLA 8 LIMPIADORAS PERSONAL FIJO EN LA PLANTILLA DE 2021 PASAN A 5 DESAPARECEN 3 LIMPIADORAS FIJAS
2	LIMPIADORA	V	PERSONAL TEMPORAL			NO HAY VARIACION
	LIMPIADORA	V		6	VACANTE	LIMPIADORAS EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN 6 VACANTES QUE EN 2021 DESAPARECEN
	LIMPIADORA	V		1	VACANTE RESERVA PUESTO	LIMPIADORA EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLA 1 LIMPIADORA CON RESERVA EN PUESTO DE TRABAJO QUE EN 2021 NO ESTA
22	OPERARIO DE SERVICIOS	V	VACANTE			22 OPERARIOS DE SERVICIOS NUEVA DENOMINACION EN LA PLANTILLA DE 2021 QUE NO SE SABE A QUE CORRESPONDE
13	PEON	V	PERSONAL FIJO		1 PEON FESTEJOS FIJO. / 2 PEONES OBRAS FIJOS. / 5 PEONES OBRAS TEMPORAL. / 3 PEONES PERRERA FIJO. / 7 PEONES LIMPIEZA VIARIA FIJOS. / 1 PEON LIMPIEZA FIJO INDEFINIDO. / 1 PEON LIMPIEZA TEMPORAL. / 3 PEONES LIMPIEZA VACANTE. TOTAL 23	PEONES EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN UN TOTAL DE 23 PEONES: 1 PEON FESTEJOS FIJO. / 2 PEONES OBRAS FIJOS. / 5 PEONES OBRAS TEMPORAL. / 3 PEONES PERRERA FIJO. / 7 PEONES LIMPIEZA VIARIA FIJOS. / 1 PEON LIMPIEZA FIJO INDEFINIDO. / 1 PEON LIMPIEZA TEMPORAL. / 3 PEONES LIMPIEZA VACANTE. EN LA PLANTILLA DE 2021 SE CONTEMPLAN 13 DESAPARECEN 10
1	PEON	V	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO			
5	PEON	V	PERSONAL TEMPORAL			
7	PORTERO DE COLEGIO	V	PERSONAL FIJO	6	PERSONAL FIJO	PORTERO COLEGIO EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLA 6 PORTEROS DE COLEGIO FIJO EN LA PLANTILLA DE 2021 SE INCREMENTA EN UN PORTERO FIJO PASANDO DE 6 A 7 ESTE PUESTO ESTABA EN 2020 CON RESERVA PUESTO TRABAJO
1	PORTERO DE COLEGIO	V	PERSONAL TEMPORAL			NO HAY VARIACION
9	SUBALTERNO	V	PERSONAL FIJO	6	TOTAL 6 DE LOS CUALES 3 FIJOS / 1 FIJO DISCAPACITADO / 2 FIJO DISCAPACITADO 1/2 JORNADA	8 SUBALTERNO EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN 3 FIJOS / 1 FIJO DISCAPACITADO / 2 FIJO DISCAPACITADO 1/2 JORNADA EN LA PLANTILLA DE 2021 UN TOTAL DE 9 AUMENTA A TRES MAS FIJOS
3	SUBALTERNO	V	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO			SUBALTERNO EN LA PLANTILLA DE 2021 APARECEN 5 3 SUBALTERNOS INDEFINIDOS NO FIJOS QUE NO ESTABAN EN LA PLANTILLA DE 2020



Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

1	SUBALTERNO	V	PERSONA L TEMPORA L	3	3 EN TOTAL PERSONAL TEMPORAL DE LOS CUALES 2 PERSONAL LABORAL Y 1 PERSONAL LABORAL DISCAPACITADO	SUBALTERNO EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN 3 SUBALTERNOS PERSONAL TEMPORAL EN LA PLANTILLA DE 2021 SE CONTEMPLA 1 DESAPARECEN 2
<p>GRUPO PROFESIONAL AYUDANTES Y OPERARIOS: AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN 7 EN LA PLANTILLA DE 2021 SE CONTEMPLAN 6, DESAPARECE 1 AUXILIAR AYUDA DOMICILIO FIJO (III) AUXILIARES AYUDA DOMICILIO EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN 2 VACANTES QUE NO SE ENCUENTRAN EN LA PLANTILLA DE 2021 (III) AYUDANTE EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN UN TOTAL DE 15 AYUDANTES (6 AYUDANTES DE OBRAS FIJOS, / 1 AUXILIAR DE OBRAS VACANTE, / 1 AYUDANTE DE JARDINES FIJO, / 1 AYUDANTE JARDINES RESERVA PUESTO, / 3 AYUDANTES ELECTRICISTAS FIJOS, / 1 AYUDANTE DE TRAFICO FIJO, / 2 AUXILIARES TRAFICO VACANTES) EN LA PLANTILLA DE 2021 PASAN A 9 DESAPARECEN 6 AYUDANTES (III) AYUDANTE DE TRAFICO EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLA 1 AYUDANTE DE TRAFICO TEMPORAL QUE PASA EN LA PLANTILLA DE 2021 A AYUDANTE SIN MAS ESPECIFICACION DENOMINACION (III) ROSERO EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN 1 VACANTE QUE NO SE ENCUENTRAN EN LA PLANTILLA DE 2021 (III) LIMPIADORA EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLA 8 LIMPIADORAS PERSONAL FIJO EN LA PLANTILLA DE 2021 PASAN A 5 DESAPARECEN 3 LIMPIADORAS FIJAS (III) LIMPIADORAS EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN 6 VACANTES QUE EN 2021 DESAPARECEN 01 LIMPIADORA EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLA 1 LIMPIADORA CON RESERVA EN PUESTO DE TRABAJO QUE EN 2021 NO ESTA (III) 22 OPERARIOS DE SERVICIOS NUEVA DENOMINACION EN LA PLANTILLA DE 2021 QUE NO SE SABE A QUE CORRESPONDE (III) PEONES EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN UN TOTAL DE 23 PEONES 1 PEON RESTEJOS FIJO, / 2 PEONES OBRAS FIJOS, / 5 PEONES OBRAS TEMPORAL, / 3 PEONES FERRERA FIJO, / 7 PEONES LIMPIEZA VIARIA FIJOS, / 1 PEON LIMPIEZA FIJO INDEFINIDO, / 1 PEON LIMPIEZA TEMPORAL, / 3 PEONES LIMPIEZA VACANTE. EN LA PLANTILLA DE 2021 SE CONTEMPLAN 13 DESAPARECEN 10 (III) SUBALTERNO EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN 3 FIJOS / 1 FIJO DISCAPACITADO / 2 FIJO DISCAPACITADO 1/2 JORNADA EN LA PLANTILLA DE 2021 UN TOTAL DE 9 AUMENTA A TRES MAS FIJOS (III) SUBALTERNO EN LA PLANTILLA DE 2021 APARECEN 3 SUBALTERNOS INDEFINIDOS NO FIJOS QUE NO ESTABAN EN LA PLANTILLA DE 2020 (III) SUBALTERNO EN LA PLANTILLA DE 2020 SE CONTEMPLAN 3 SUBALTERNOS PERSONAL TEMPORAL EN LA PLANTILLA DE 2021 SE CONTEMPLA 1 DESAPARECEN 2</p>						

NOVENA.- Oferta de Empleo Público. A modo de introducción, debemos partir de lo dispuesto en el art. 70 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-, según el cual la Oferta de Empleo Público -OEP- es un instrumento de gestión para la provisión de las necesidades de recursos humanos que cuenten con consignación presupuestaria, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, y que conlleva la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos. Teniendo conocimiento de la puesta en marcha del Servicio de Inclusión Social, que cuenta con consignación presupuestaria y en el que se tienen previsto contratar entre otros puestos de trabajo a Trabajadores/as Sociales, Abogado/a, Auxiliar/es administrativos entre otros puestos de trabajo, que aun estando presupuestados no aparecen en la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Arrecife.

Así mismo en el art. 4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garantizan, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso.);

En el artículo 55.1 del citado Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; (Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.)

En la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe



Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, (Previa convocatoria pública y con respeto, en todo caso, de los principios de mérito y capacidad, el Presidente/a de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera. Tales plazas habrán de estar dotadas presupuestariamente e incluidas en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a la aprobación de ésta. El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera. Se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate. Las plazas así cubiertas deberán incluirse necesariamente en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo o en la primera oferta de empleo público que se apruebe. El personal interino cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.) así como atendiendo a los principios de publicidad y transparencia contenidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. En igual sentido se ha manifestado el colegio de trabajadores sociales. Por lo expuesto estos puestos de trabajo deberían estar reflejados en el Presupuesto Municipal para 2021 e incluidos en la primera oferta de empleo público que se realice

DÉCIMA.- SUBVENCIONES Tanto el convenio del personal laboral como el acuerdo de funcionarios establece en sus **DISPOSICIONES ADICIONALES** . “**Primera.-** El Ayuntamiento destinará una cantidad fija mensual para la formación, asesoramiento e información que llevan a cabo los sindicatos con los Delegados de Personal, elegidos en los Órganos de participación de los trabajadores. Esta cantidad será de 12 Euros por cada Delegado y será asignada a los sindicatos que hayan obtenido representación en el Comité de Empresa” igual para la Junta de Personal.

Desde el año 2011 no se ha percibido la asignación establecida en el convenio por lo que existe una deuda con el sindicato UGT por importe de 15.900€ cuyo desglose es el siguiente:

DELEGADOS UGT FUNCIONARIOS FIJA MENSUAL 12€			
AÑO	DELEGADOS UGT	CANTIDAD	12€ X DELEGADOS X MESES
2011	4	12 x 4 x 12 =	576€
2012	4	12 x 4 x 12 =	576€
2013	4	12 x 4 x 12 =	576€
2014	4	12 x 4 x 12 =	576€



Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

2015	4	$12 \times 4 \times 12 = 576\text{€}$
2016	3	$12 \times 3 \times 12 = 432\text{€}$
2017	3	$12 \times 3 \times 12 = 432\text{€}$
2018	3	$12 \times 3 \times 12 = 432\text{€}$
2019	3	$12 \times 3 \times 12 = 432\text{€}$
2020	3	$12 \times 3 \times 12 = 432\text{€}$
TOTAL		5.040€

DELEGADOS UGT LABORALES FIJA MENSUAL 12€		
AÑO	Nº	CANTIDAD 12€ X DELEGADOS X MESES
2011	7	$12 \times 7 \times 12 = 1008\text{€}$
2012	7	$12 \times 7 \times 12 = 1008\text{€}$
2013	7	$12 \times 7 \times 12 = 1008\text{€}$
2014	7	$12 \times 7 \times 12 = 1008\text{€}$
2015	7	$12 \times 7 \times 12 = 1008\text{€}$
2016	ABRIL 7	$12 \times 7 \times 5 = 420\text{€}$
	JUNIO 8	$12 \times 8 \times 7 = 672\text{€}$
2017	8	$12 \times 8 \times 12 = 1152\text{€}$
2018	8	$12 \times 8 \times 12 = 1152\text{€}$
2019	8	$12 \times 8 \times 12 = 1152\text{€}$
2020	8	$12 \times 8 \times 10 = 960\text{€}$
2020	13	$12 \times 13 \times 2 = 312\text{€}$
TOTAL		10.860€



Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

Respecto a la denominación de la aplicación presupuestaria 481 subvenciones se estima que no corresponde las cantidades establecidas al estado actual en cuanto a la representatividad del sindicato UGT, se contempla una asignación de 1.581€ cuando debería ser 2304€. Por otra parte se trata de una asignación que se entiende subvención nominada que nunca se ha abonado incurriendo en la obligación que establece tanto el presupuesto municipal como el convenio del personal laboral y acuerdo de los funcionarios. Por lo expuesto la asignación que corresponde al sindicato UGT para 2021 es la siguiente.

13 delegados/as Comité de Empresa = 1872€

3 delegados/as Junta de Personal = 432€

Total = 2304€

POR LO QUE RESPECTA A LOS CONCRETOS MOTIVOS DE RECLAMACIÓN / IMPUGNACIÓN SE CENTRA EN:

PRIMERA: FALTA DE NEGOCIACIÓN Y OBLIGACIÓN DE NEGOCIAR EL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2021. *El Tribunal Superior de Justicia; Sala de lo Contencioso Administrativo (sección Primera) Procedimiento ordinario nº 0000441/2017, emitió resolución de Sentencia 000540/2019 por la que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el sindicato que represento "FEDERACIÓN DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES", contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Arrecife en sesión celebrada el día 22 de julio de 2017, en el particular en que aprueba definitivamente la plantilla de su personal para 2017; acto que anuló por ser contrario a Derecho, con las consecuencias de toda índole legalmente inherentes a este pronunciamiento por falta de negociación.*

Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, mediante recurso de casación nº 600/2020, que estableció " Visto el recurso de casación preparado por la representación procesal del Ayuntamiento de Arrecife contra la sentencia de fecha 3 de septiembre de 2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el procedimiento ordinario núm. 441/2017, por la Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se acuerda su inadmisión a trámite, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90.4.b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa". Por lo que la sentencia es firme DONDE SE OBLIGA A LA NEGOCIACIÓN DEL CAPÍTULO I DE PRESUPUESTO.



Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

SEGUNDA.- FALTA DE DOCUMENTACIÓN. Dejamos constancia en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife celebrada el **lunes, día 22 de febrero de 2021, a las 08:00 horas**, de forma telemática, que en el 2.PUNTO DOS. Dación de cuentas de la Plantilla del Personal de este Ayuntamiento., tanto D. Antonio Santana Henríquez como quién suscribe esta reclamación hacen constar en el acta que parte de la documentación que se nos está mostrado sobre la dación de cuentas de la Plantilla del Personal de este Ayuntamiento, no se nos ha hecho llegar, ni está en el expediente.

Así mismo no se aporta documentación sobre el presupuesto general, respecto a sus bases de ejecución, ni información sobre la situación económico financiera, ni del Plan estratégico de subvenciones.

TERCERA.- FALTA INFORME TÉCNICO SOBRE CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2021.

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), establece: "1.- Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. **A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.**"

El informe de intervención con motivo de la aprobación inicial del presupuesto general para el año 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, elaborado por la Sra. Interventora de fecha 10/02/2021 en su punto 4 al respecto de la documentación que compone el expediente del presupuesto establece en su apartado tercero "*Respecto a los estados de gastos del presupuesto de la corporación. A) Indicar que no existe informe del técnico que elabora el capítulo I.*

No existe informe Técnico de Recursos Humanos que complete la presentación de la Plantilla y Anexo de Personal para 2021, donde se indique las líneas de actuación, la planificación, los objetivos, la oferta de empleo público y la promoción interna, los planes de consolidación de empleo, de los recursos humanos del Ayuntamiento de Arrecife, esta falta de transparencia nos lleva a la conclusión de desconocer:

- 1.- Si se han amortizado plazas, cuáles y qué número.
- 2.- Si se han transformado plazas cuáles y qué número.
- 3.- Por qué la plantilla de personal laboral en el presupuesto de 2020 constaba de 230 plazas y en la plantilla de 2021 son 229 plazas.
- 4.- Qué plazas y número desaparecen con respecto a 2020.
- 5.- Qué Plazas y número de ellas se transforman con respecto a 2020
- 6.- Qué Plazas y número de ellas son de nueva creación.



Av. Vargas Nº 4. 2ª Planta
Arrecife de Lanzarote.

- 7.- Qué plazas vacantes de personal Funcionario y Laboral y número de ellas existen.
- 8.- El Número de Funcionarios de Carrera.
- 9.- El Número de Funcionarios Interinos.
- 10.- El Número de Personal Laboral Fijo, Temporal e Indefinido.
- 11.- El número de jubilaciones que se han producido con respecto al ejercicio de 2020.
- 12.- No existe documento que acredite que la plantilla respeta el porcentaje del 7 por ciento de personas con discapacidad.
- 13.- No se conoce si la plantilla de personal está en consonancia con la estructura organizativa del Ayuntamiento de Arrecife publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 130, viernes 8 de octubre de 2010.
- 14.- No consta que estén reflejados en la plantilla y anexo de personal del Presupuesto General Municipal para 2021 los puestos de trabajo que están presupuestados para la creación del Servicio Municipal de Inclusión Social e incluidos en la primera oferta de empleo público que se realice.

CUARTA.- ASIGNACIÓN SINDICATOS. Tanto el convenio del personal laboral como el acuerdo de funcionarios establece en sus **DISPOSICIONES ADICIONALES** .
“ **Primera.-** El Ayuntamiento destinará una cantidad fija mensual para la formación, asesoramiento e información que llevan a cabo los sindicatos con los Delegados de Personal, elegidos en los Órganos de participación de los trabajadores. Esta cantidad será de 12 Euros por cada Delegado y será asignada a los sindicatos que hayan obtenido representación en el Comité de Empresa” igual para la Junta de Personal.

Desde el año 2011 no se ha percibido la asignación establecida en el convenio por lo que existe una deuda con el sindicato UGT por importe de 15.900€ cuyo desglose se expuso.

Con respecto al Presupuesto General para 2021, no corresponde las cantidades establecidas al estado actual en cuanto a la representatividad del sindicato UGT, se contempla una asignación de 1.581€ cuando debería ser 2304€.

Por lo que comunica se tenga por presentado este escrito DE RECLAMACIÓN / IMPUGNACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021, SUS BASES DE EJECUCIÓN Y ANEXO DE PLANTILLA DE PERSONAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE y se atiendan dichas solicitudes.

El Secretario General de la Sección Sindical
De la FeSP-UGT en el Ayuntamiento de Arrecife
Documento firmado con certificado digital.

